



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LESION ENORME**
Radicación **41001-31-10-001-2010-00603-00**
Demandante **ORLANDO CASTAÑEDA y otros**
Demandado **GUSTAVO MONTENEGRO**

Neiva, Veinte (20) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Sobre los presentes escritos arrimados por el perito evaluador MISAEL LUGO BARRERO, el Despacho dispone correr trasladado por cinco (5) días a los sujetos procesales de los referidos memoriales para que se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

Atendiendo lo solicitado

MISAEL LUGO BARRERO <misalugo02@hotmail.com>

Mié 19/04/2023 10:10 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (879 KB)

NOTAS A JUZGADO 1° DE FAMILIA DE NEIVA 3.pdf; DIPLOMA DE INCATEC20210301_12021353.pdf; COPIA TARJETA PROFESIONAL M.V.jpg;

Enviado desde [Correo](#) para Windows



MISAE LUGO BARRERO M.V.Z
C.C. 12.109.414 de Neiva
Perito Avaluador - Auxiliar de Justicia
MP 24917 de COMVEZCOL
R.N.A/ CC -18 - 3793 de Copolonjas de Colombia
Bienes raíces urbanos y rurales
Vehículos Automotores



Neiva, Abril 19 de 2.023

Señora
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE NEIVA.
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso ordinario de nulidad por lesión enorme de ORLANDO CASTAÑEDA y OTROS contra GUSTAVO MONTENEGRO y OTROS. Rad. 2010-603

MISAE LUGO BARRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como Perito Avaluador nombrado dentro del Proceso referenciado, con todo comedimiento le informo que mi profesión es MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, para lo cual anexo fotocopias de Matrícula Profesional y diploma. Además de la certificación como TÉCNICO EN AVALÚOS.

Igualmente aprovecho la oportunidad para solicitarle nuevamente al Despacho ordene a quien corresponda se me tase los honorarios a que tengo derecho por la labor realizada. La anterior petición la realicé en Noviembre 1 de 2.016.

En escrito de presentación de los informes periciales, anexé con el debido respeto la respectiva liquidación de dichos honorarios, basada en el Acuerdo 1852 de 2.003 del C.S.J que rige lo concerniente.

Ruego se me de atención con prontitud a lo peticionado, con el debido traslado del informe presentado a las partes.

Atentamente,

MISAE LUGO BARRERO
C.C 12.109.414 de Neiva
Perito Avaluador - Auxiliar de Justicia

Colombiana LEY 073 DE 1985

MVZ CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

917

MISAE LUGO BARRERO
D.I.: 12109414 NEIVA
Médico Veterinario Zootecnista
Universidad del Tolima



[Handwritten Signature]
Pnte.: Ramon Correa Nieto

Acuerdo 750 de 2013-02-08

C. UCROS U y CIA. 6199769

Esta tarjeta es documento Público y se expide de conformidad con la Ley 073 de 1985, Decreto 1279 de 1994 y Ley 576 de 2000.

Habilita al titular para el ejercicio de la Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia en Colombia.

www.comvezcol.org

Tel. 643 41 35 - 226 6741 Bogotá, D.C.

En caso de encontrar esta tarjeta, por favor enviarla al Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia.

República de Colombia



Departamento del Atlántico



Instituto Técnico de Administración y Salud

Aprobación de Programas: No.106 del 28 de Abril de 2016 Secretaría de Educación de Malambo
Licencia de Funcionamiento No. 105 de Abril 28 de 2016 Secretaría de Educación de Malambo

Otorga a:

Misael Lugo Barrero

Documento de Identidad No. 12.109.414 de Neiva (Huila)

Por haber terminado satisfactoriamente sus estudios teórico-prácticos con una duración de 1300 horas

El Presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

Técnico En Avalúos

Registro de Programa según Resolución 00453 del 11 de diciembre de 2019 Expedida por la Secretaría de Educación Malambo (Atl.)

Dado en Malambo a los 22 días del mes de Diciembre de 20 20

Anotado en el Folio No. 0139C del Libro No. 01 Registro No. 03



Director General



Director Académico

INC-2020B-D094